



RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

CONVOCATORIA No 58-2018

“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO A LA FACULTAD DE MECÁNICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA”

1. Observación presentada por el CONSORCIO MECANICA UTP:

Pereira, Mayo 15 de 2018

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
OFICINA DE PLANEACION



Asunto: observaciones al informe de evaluación

Ref: Convocatoria Pública N° 58 **Objeto:** Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental Para la contratación del edificio anexo a la facultad de mecánica en el campus de la Universidad Tecnológica de Pereira

Yo José Asdrúbal Loaiza Gallego identificado con CC 10.263.675 de Manizales, actuando en calidad del CONSORCIO MECANICA UTP, mediante la presente realizo las siguientes observaciones al informe de evaluación del proceso:

- De acuerdo al informe de evaluación, nuestra propuesta **NO CUMPLE** y está siendo deshabilitada (anexo pantallazo):

5	Consortio Mecánica UTP	Las experiencias certificadas para el director de obra, el residente de obra civil y el Inspector de obra no corresponde con la solicitud.	No Cumple
---	------------------------	--	-----------

Lo anterior ya que según el Comité Evaluador ni el Director, ni el Residente, ni el Inspector de Interventoria cumplen con la experiencia solicitada en cuanto al certificado de "Interventoria técnica financiera y administrativa a los estudios y diseños y construcción de la Bodega Maquina Perini de Cartones y Papeles", porque supuestamente dicha edificación únicamente cuenta con dos (2) pisos, como lo detallo a continuación:

3.16 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
PROCEDIMIENTO No 5 - CONSORCIO MECANICA UTP **Piso Legal: José Asdrúbal Loaiza Gallego**

Perfil	Profesional	Requisitos Específicos generales y Específicos	Experiencia	Folios	Cumplimiento
1	Ejecutor de Obra José Asdrúbal Loaiza Gallego	Tarjeta profesional	Ingeniero civil	Folio 01	CUMPLE
		Certificado Vigencia Máxima (Cepre) (Especialización)	Albañil	Folio 02	Cumple
		Experiencia general 1 a 10 años	Albañil	Folio 03	Cumple
		Edad de vida	Albañil	Folio 04	Cumple
2	Residente de Obra Luis Alberto Gómez Salazar	Tarjeta profesional	Ingeniero civil	Folio 05	CUMPLE
		Certificado Vigencia Máxima (Cepre) (Especialización)	Albañil	Folio 06	Cumple
		Experiencia general 1 a 10 años	Albañil	Folio 07	Cumple
		Edad de vida	Albañil	Folio 08	Cumple
3	Inspector de Obra	Certificados de experiencia específica	Doc. verificados en Construcción de edificaciones con al menos 3 pisos y altura máxima 10 metros. Área Certificada con 500M2	Folio 09 Folio 10 Folio 11 Folio 12	No Cumple La experiencia certificada no corresponde con la solicitud.
		Certificados de experiencia específica	Doc. verificados en Construcción de edificaciones con al menos 3 pisos y altura máxima 10 metros. Área Certificada con 500M2	Folio 13 Folio 14 Folio 15 Folio 16	No Cumple La experiencia certificada no corresponde con la solicitud.

Categoría	Módulo de Termino constructivo e instalación en obras civiles	Título Construcción	Evaluación	
			Folio 200	INSTRUMENTO
Interventoría de Obras Puntuales José Antonio López	Edificación 10 pisos 10 metros (10x10x10 metros)	Proyecto de Construcción	Folio 200	Acta de cumplimiento
	Repavimentación general a igual o mayor	Proyecto de Construcción	Folio 200	Cumple
	Trazo de vías	Proyecto de Construcción	Folio 200	Cumple
	Certificación de ejecución específica	Proyecto de obra civil (Certificado de cumplimiento de edificaciones de altura mayor a igual a construcción)	Folio 200 Acta 200-001 Acta 200-002 Acta 200-003 Acta 200-004 Acta 200-005 Acta 200-006 Acta 200-007 Acta 200-008 Acta 200-009 Acta 200-010 Acta 200-011 Acta 200-012 Acta 200-013 Acta 200-014 Acta 200-015 Acta 200-016 Acta 200-017 Acta 200-018 Acta 200-019 Acta 200-020 Acta 200-021 Acta 200-022 Acta 200-023 Acta 200-024 Acta 200-025 Acta 200-026 Acta 200-027 Acta 200-028 Acta 200-029 Acta 200-030	Cumple No Cumple No Cumple La experiencia acreditada no corresponde con la exigida

- A lo anterior manifiesto que la experiencia acreditada para cada uno de los profesionales en nuestra propuesta fue la siguiente, y la Interventoría de Cartones y Papeles es válida como describo a continuación:

Director de Interventoría:

A folios 203-204 se anexa certificación de Interventoría urbanización Coodelmar, la cual cuenta con 32 torres de 5 pisos cada una y un área construida de 11.500m².

A folios 205-212 se anexa certificación de Interventoría de Cartones y Papeles la cual a folio 212 en su nota 3 describe que la construcción consta de: "Un sótano h promedio 9m; Un (1) piso de h promedio 14m; Dos (2) Mezanines de h promedio 3,50m", esto acredita que dicha edificación constó de cuatro (4) niveles distribuidos en un (1) sótano, un (1) piso y tres (3) mezanines. En el numeral 8,04 Afinado de pisos con endurecedor se demuestra un área de 1.614,48m².

Residente de Interventoría:

A folios 221-231 se anexa certificado de Interventoría Esap Pasto, edificación de cuatro (4) pisos, un (1) sótano y un área de 4.255 m² construidos.

A folios 232-239 se anexa certificación de Interventoría de Cartones y Papeles la cual a folio 212 en su nota 3 describe que la construcción consta de: "Un sótano h promedio 9m; Un (1) piso de h promedio 14m; Dos (2) Mezanines de h promedio 3,50m", esto acredita que dicha edificación constó de cuatro (4) niveles distribuidos en un (1) sótano, un (1) piso y tres (3) mezanines. En el numeral 8,04 Afinado de pisos con endurecedor se demuestra un área de 1.614,48m².

Inspector de Interventoría:

A folios 293-300 se anexa certificación de Interventoría de Cartones y Papeles la cual a folio 212 en su nota 3 describe que la construcción consta de: "Un sótano h promedio 9m; Un (1) piso de h promedio 14m; Dos (2) Mezanines de h promedio 3,50m", esto acredita que dicha edificación constó de cuatro (4) niveles distribuidos en un (1) sótano, un (1) piso y tres (3) mezanines. En el numeral 8,04 Afinado de pisos con endurecedor se demuestra un área de 1.614,48m².

A folio 301-302 se anexa certificación de la construcción del Hospital San Vicente de Paul donde se acredita que la construcción tuvo cuatro (4) pisos.

Como expresé anteriormente dicho certificado de Cartones y Papeles cuenta con cuatro (4) niveles, por ende debe ser tenido en cuenta para los profesionales y validarlo; sin embargo se anexa aclaración al certificado donde se demuestra claramente el número de pisos y el área construida, registro fotográfico de la edificación y planos arquitectónicos. (Ver ANEXO 1)

Dicho documento que adjunto a la presente, no corresponde a una mejora de la oferta, simplemente es una explicación y aclaración de dicha certificación en donde se demuestra al comité evaluador que la construcción si cuenta con las exigencias de la Universidad Tecnológica de Pereira en cuanto a áreas y número de pisos.

El pliego de condiciones que regula esta convocatoria pública, estipula los requisitos habilitantes en el *"CAPÍTULO 2- REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN"* en dicho capítulo, se delimitan de manera clara los requisitos que la Universidad Tecnológica de Pereira estableció como **habilitantes** para participar en el proceso de selección. Los mismos fueron subdivididos en dos clases: Los requisitos de quienes pueden participar, relacionados en el numeral 2.1 (Que trata sobre la inscripción en el RUP) y posteriormente entra a establecer específicamente los requisitos habilitantes en el numeral 2.2, los cuales son descritos en sendos numerales del 1 al 5, así:

2.2.1 Personas Naturales

2.2.2 Personas Jurídicas

2.2.3 Capacidad Jurídica

2.2.4 Condiciones de Experiencia General y Específica del Proponente

2.2.5 Capacidad Financiera

En el informe de evaluación que se puso a disposición de los proponentes, se observa que la propuesta que presentamos del CONSORCIO MECANICA UTP, cumple con todos y cada uno de los requisitos habilitantes arriba relacionados y que están claramente estipulados y delimitados en el pliego de condiciones en el **Capítulo 2, Numerales 2.1, y Numeral 2.2 y sus sub numerales 1 a 5.** Del informe se colige que mi propuesta fue presentada por una persona jurídica nacional, consorciados inscritos en el RUP, que a su vez cumplen con la **capacidad jurídica** exigida, con las **condiciones de experiencia general y específica del proponente**, y con la **capacidad financiera**; tal como se deduce de la calificación otorgada por el Honorable Comité Evaluador, en el informe de evaluación, en su numeral **"4 EVALUACIÓN TÉCNICA"**, en el cuadro **"EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE"**, Renglón 5, correspondiente a mi



calificación, en el cual se relaciona que cumpla con todos y cada uno de los requisitos de participación ya enunciados en el **Capítulo 2: Numerales 2.1 y 2.2**. Concluyendo el Comité en su observación de este punto que el proponente **CUMPLE**.

Como bien lo sabe el Comité Evaluador, los requisitos habilitantes son las características mínimas necesarias con las que debe contar un proponente para ser idóneo para la ejecución de un objeto contractual determinado, es la *aptitud* del oferente para participar en un Proceso de Contratación.

Los mismos se circunscriben a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia general y específica (La del proponente).

Es entonces el propósito de los requisitos habilitantes, el de establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Entidad que realizará la selección objetiva, solo continúe con la evaluación de aquellas ofertas que acreditaron las condiciones mínimas relacionadas con su capacidad de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

Dado que los requisitos habilitantes de este proceso de selección están claramente delimitados en el **"CAPITULO 2:- REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN"** y que de mi propuesta el comité evaluador evidencio que cumplimos con la totalidad de dichos requisitos, respetuosamente solicito al Honorable Comité, reevaluar la conclusión de su informe de evaluación en la cual califica nuestra propuesta como No Hábil, y declararla Hábil, por las consideraciones anteriormente expuestas, pues la calificación del no cumplimiento de la experiencia del Director de Interventoría, el Residente de Interventoría y el Inspector de Obra, no esta establecida en los pliegos de condiciones como requisito habilitante, y es un requisito de experiencia de un personal mínimo exigido, y no del proponente, que debe ser evaluado posteriormente, cumplida la etapa de verificación de los proponentes que están habilitados para ser evaluados en el proceso de selección.

Según Adenda 2 un proponente será descalificado si altera los valores del anexo 9, propuesta económica, como detallo a continuación:

"...Los valores correspondientes a los tiempos de ejecución, dedicación y valores a pagar según factura consignados en el cuadro del anexo 9 no pueden ser cambiados, so pena de ser eliminada la propuesta. De acuerdo con lo anterior la universidad informa que en el anexo 9 propuesta económica se deben respetar las columnas duración, dedicación, valores unitarios para topografía y para ensayos de laboratorio, el factor multiplicador de los profesionales es el resultado del

cálculo realizado en la pestaña factor multiplicador (1.52, es solo el parcial de las prestaciones sociales indicadas de acuerdo con la ley). El factor multiplicador para los costos reembolsables lo debe estimar el proponente..."

El CONSORCIO MECANICA UTP, es el único proponente que cuenta con la experiencia específica en Pantallas Pre-excavadas y muros de contención requeridos para la obra a realizarse por la Universidad; igualmente en cuanto a área, número de pisos y modalidad de construcción, como lo evidenciamos en los certificados anexados.

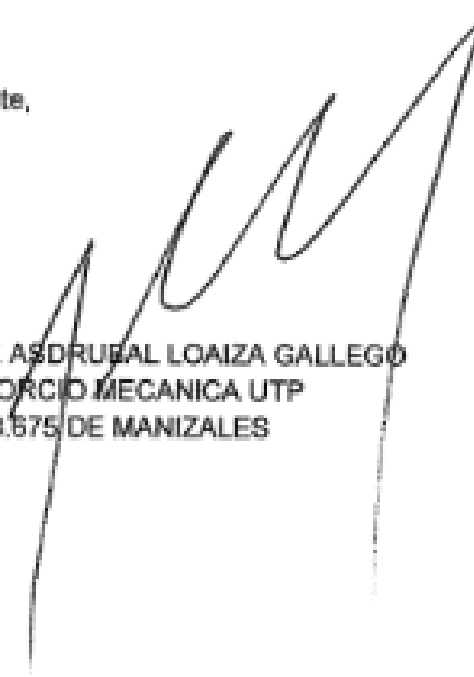
Nuestra propuesta cumple a cabalidad con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y económica, por ende debe ser calificada como hábil.

Por todo lo expresado en el presente documento solicito amablemente al comité evaluador:

- a) Habilitar nuestra propuesta ya que no incurrimos en ninguna causal de inhabilidad.
- b) Validar el certificado de la *"Interventoría técnica financiera y administrativa a los estudios y diseños y construcción de la Bodega Maquina Perini de Cartones y Papeles"*, para el Director, el Residente y el Inspector.

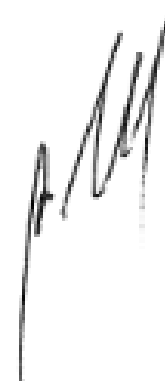
Con lo expresado anteriormente solicitamos continuar con el proceso de evaluación y que la convocatoria pública 058 de 2018 sea adjudicada al CONSORCIO MECANICA UTP.

Atentamente,



ING. JOSE ASDRUBAL LOAIZA GALLEGO
R.L CONSORCIO MECANICA UTP
CC: 10.263.675 DE MANIZALES

ANEXO 1

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.

ACLARACION AL CERTIFICADO DE INTERVENTORIA DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2018:

El suscrito Representante Legal de la Sociedad Cartones y Papeles del Risaralda (CYP del RSA), identificada con NIT 891.400.754-4 CERTIFICA:

Que la firma INTI LIMITADA con NIT: 816.004.416-7 Representada legalmente por DIANA MARIA MORALES RUIZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.109.370 expedida en Pereira, y como subgerente el Ing. ASDRUBAL LOAIZA GALLEGO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.263.675 de Manizales, ejecutó el contrato que tiene por objeto la "INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA MAQUINA PERINI DE CARTONES Y PAPELES, LOCALIZADA EN LA CRA 10 # 45-27 BARRIO LOS NARANJOS, DOSQUEBRADAS", en el contrato que se detalla a continuación:

La edificación cuenta con un área total construida de 1.800,53M2 distribuidas en cuatro (4) plantas correspondientes a un (1) sótano, y tres (3) niveles, de la siguiente manera:

DESCRIPCION	ÁREA (M2)
Sótano h promedio= 6,10 m.	792,3
Piso (1) de h promedio= 14 m.	792,3
Piso (2) de h promedio= 4,6m	83,93
Piso (3) de h promedio= 3,05 m.	66,00
Piso (4) h promedio = 2,35m	66,00
AREA TOTAL	1.800,53

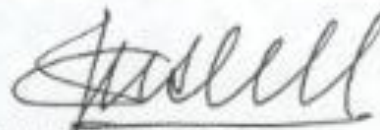
Nota: se anexa registro fotográfico y planos de la edificación.

La presente se expide a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de Mayo del 2018.

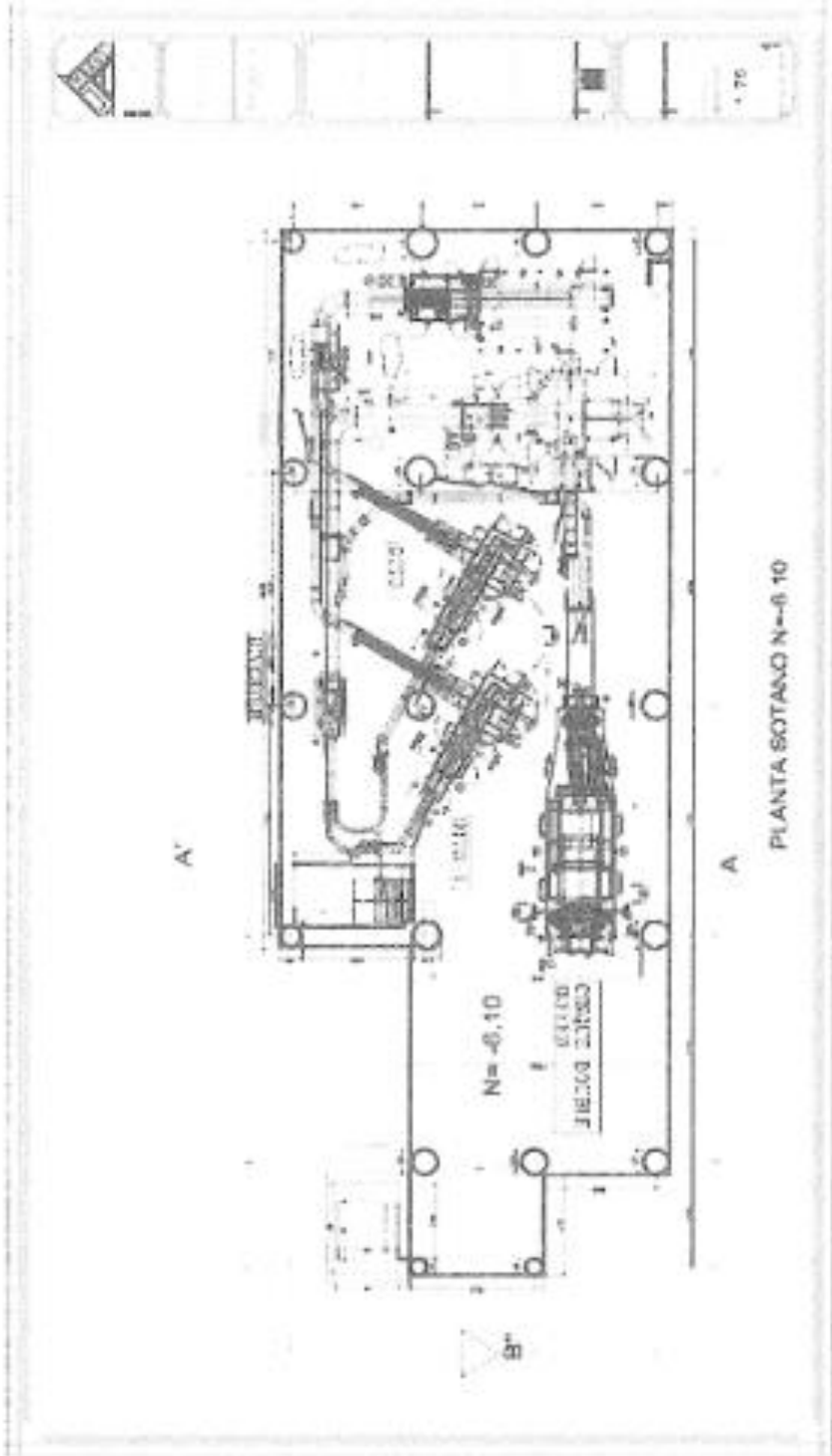
Cordialmente,



DAVID LEVI APPEL
CC: 10.097.334 de Pereira
Representante Legal
Cartones y Papeles del RSA
NIT: 891.400.754-4

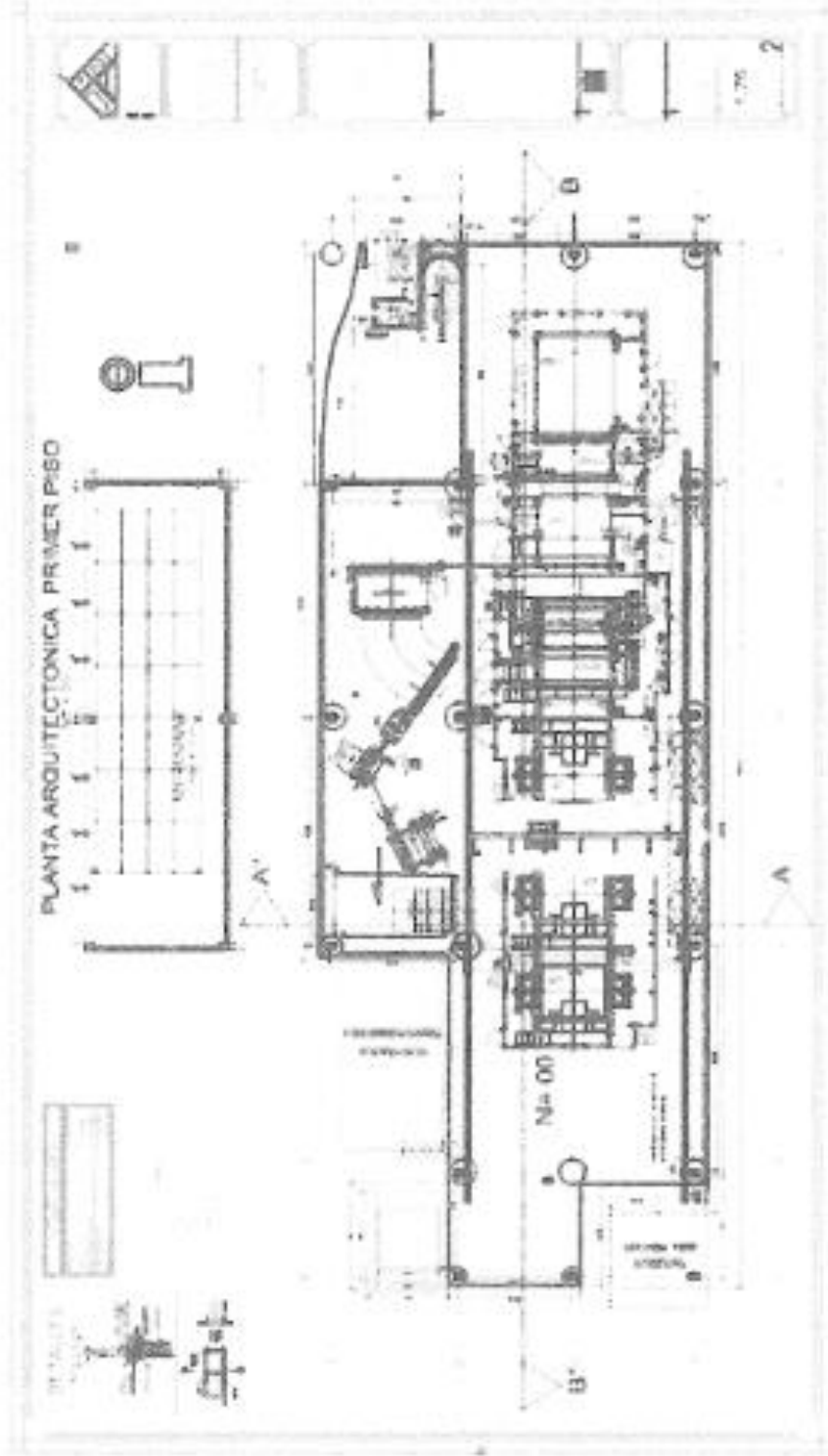


ING. ANTONIO DELGADO
ADS CONSTRUCCIONES SAS
CONSTRUCTOR
Vo.Bo



PLANTA SOTANO

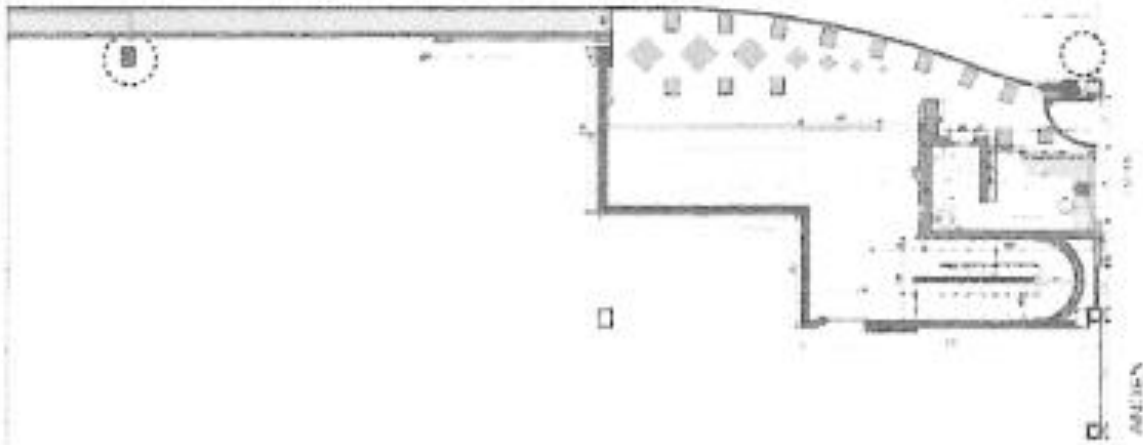
[Handwritten signature]



PLANTA PRIMER PISO

PLANTA ARQUITECTONICA OFICINAS EN BODEGA

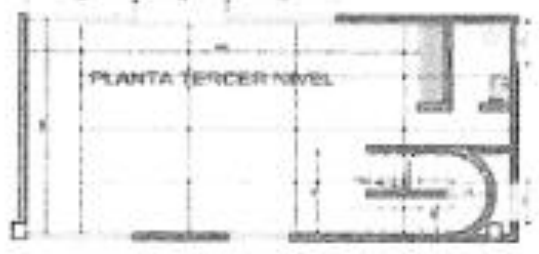
PLANTA PRIMER PISO OFICINAS NUEVAS



PLANTA SEGUNDO NIVEL



PLANTA TERCER NIVEL



4







Respuesta a Observación CONSORCIO MECANICA UTP:

En observancia al procedimiento indicado en el pliego, los proponentes deben cumplir integralmente con la información solicitada y es obligación del comité evaluador revisar en cada propuesta el cumplimiento de los documentos técnicos y soportes que acreditan la experiencia general y específica de cada uno de los proponentes y del personal mínimo requerido, en concordancia con el numeral 4.3.3 que se transcribe a continuación:

“4.3.3 EVALUACION TECNICA:

El comité técnico evaluó de acuerdo con los lineamientos indicados en el pliego de condiciones establecidos en la siguiente forma:

“Se verificará el cumplimiento de los requisitos y los documentos técnicos solicitados en el pliego.

*Se revisarán y evaluarán los documentos aportados para demostrar la capacidad para contratar numeral 2.2 (condiciones habilitantes y requisitos de orden legal que debe cumplir el proponente), la experiencia general y específica solicitada tanto **para el proponente, como para el personal que estará a cargo de la obra.**” (Subrayado fuera de texto)*

De acuerdo a lo anterior no es procedente lo manifestado en el escrito con relación a la no observancia de las condiciones del numeral 2.2, dado que el pliego se debe revisar de forma integral.

Con relación al documento presentado por el proponente, la certificación que acredita la experiencia específica de los profesionales director, residente e inspector, este comité encuentra que no hay correspondencia con la información técnica específica presentada en la propuesta. Por lo tanto, reafirmamos la falta de cumplimiento de las condiciones solicitadas y la recomendación de la declaratoria de desierta de la convocatoria No 58.

2. Observación presentada por el CONSORCIO UTP 2018:

ACOSE

Carlos A. Arregocés O.
ARQUITECTO
Universidad Nacional De Colombia

GESTIÓN DE DOCUMENTOS
Número: 05-9640 Serie Dta: 113-0183
Usuario: CARLOS ARREGOCES
Destino: PLANEACION
Fecha: 16/05/2018 16:38:47

Pereira, Mayo 15 de 2018

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
OFICINA DE PLANEACIÓN
Oficina 1A-403
Ciudad

REFERENCIA: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 058 con objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO A LA FACULTAD DE MECÁNICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA"

ASUNTO: OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

Yo, Carlos Alberto Arregocés Osorio con cedula de ciudadanía No. 10.018.541 y en calidad de Representante Legal del Consorcio UTP 2018, conformado para presentar la propuesta de la Convocatoria Pública de Referencia; por medio de la presente me permito realizar la siguiente observación, en virtud del informe de evaluación y recomendación:

1. En el Informe de Evaluación y recomendación generado por el Comité evaluador, se hace la observación que el CONSORCIO UTP 2018, no cumple ya que modificó el anexo 9. En tal sentido me permito informar respetuosamente que la Entidad en el Pliego Capítulo 4 "Evaluación", inciso 4.3.4 "Evaluación Económica" cita textualmente "La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo al formato del ANEXO 9: PROPUESTA ECONÓMICA, el cual no deberá modificarse en el personal, en el plazo, en la dedicación, ni en los valores relacionados".

Situación que se mantuvo y respeto en la propuesta económica presentada por el CONSORCIO UTP 2018, en ningún momento se modificó ni el personal, ni el plazo, ni los valores según factura S.F., conforme lo solicitado:

De igual forma, La Entidad el 24 de Abril de 2018 publica la **ADENDA No. 2** en virtud de las inquietudes que presentaron los posibles Proponentes donde entre otros cita textualmente "1. **Numeral 1.1.2 COSTO DE LA PROPUESTA** Tal como se explica en el segundo párrafo el proponente debe tener en cuenta todos los costos necesarios para prestar sus servicios, con esta claridad se explica la nota de la siguiente forma:

CALLE 20 No. 9-51 OFICINA 1706 EDIFICIO DIARIO DEL OTÓN TELÉFONO: 3358116
PEREIRA-RISARALDA

Carlos A. Arregocés O.

ARQUITECTO

Universidad Nacional De Colombia



El pliego dice:

Los valores consignados en el cuadro del anexo 9 no pueden ser cambiados, so pena de ser eliminada la propuesta.

Se modifica de la siguiente forma:

Los valores correspondientes a los tiempos de ejecución, dedicación y valores a pagar según factura consignados en el cuadro del anexo 9 no pueden ser cambiados, so pena de ser eliminada la propuesta.

De acuerdo con lo anterior la universidad informa que en el anexo 9 propuesta económica se deben respetar las columnas duración, dedicación, valores unitarios para topografía y para ensayos de laboratorio."

Situación que se mantuvo y respeto en la propuesta económica presentada por el CONSORCIO UTP 2018, en ningún momento se modificaron las columnas de duración, dedicación, valores unitarios para topografía y para ensayos de laboratorio.

Por lo argumentado se solicita a la Entidad concluir que la Propuesta Económica del CONSORCIO UTP 2018, cumple con todos los elementos que pidieron no ser corregidos; ya que los aspectos incluidos en la Propuesta Económica no estaban **prohibidos** en los diferentes documentos precontractuales del proceso, Pliego y Adendas, y eran necesarios tenerlos en cuenta para definir los costos relacionados con la Interventoría.

La anterior debiendo tener en cuenta la entidad que, pese a que se encuentra dentro de un régimen especial, es de obligatorio cumplimiento que en los procesos contractuales, lo mismo que las decisiones que se tomen en los procesos de selección, se ajusten a los principios de la contratación estatal y de la función pública. En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que la entidad **no puede rechazar una propuesta por requerimientos meramente formales**, y que no impidan la comparación objetiva de las propuestas, no se encuentra argumento suficiente para desconocer nuestra propuesta, siendo la más favorable para la entidad en cuanto a costo beneficio.

Quedo atento a cualquier duda o comentario

Cordial saludo,

**CALLE 20 No. 9-51 OFICINA 1706 EDIFICIO DIARIO DEL OTÚN TELÉFONO: 3358116
PEREIRA-RISARALDA**

Carlos A. Arregocés O.

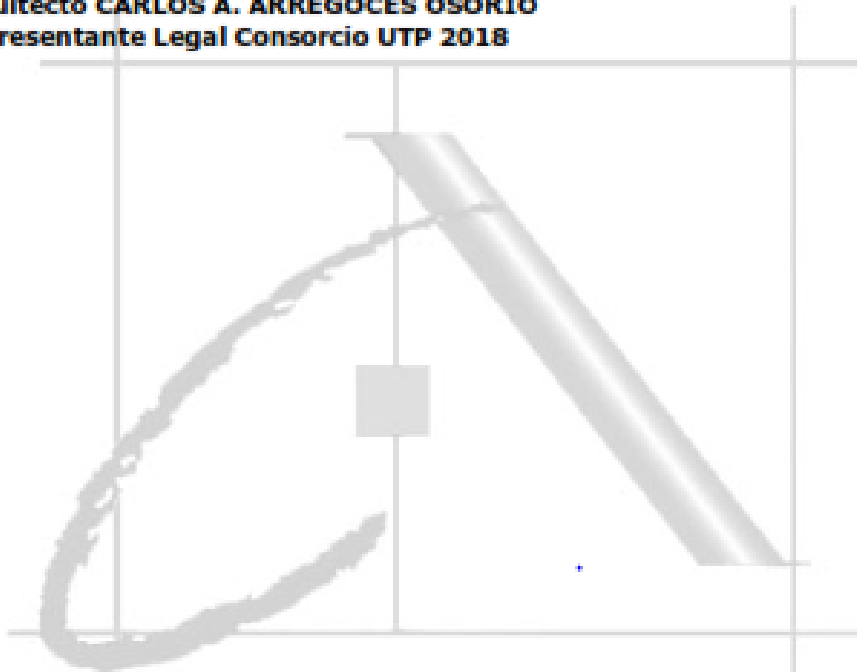
ARQUITECTO

Universidad Nacional De Colombia



FIRMA:

Arquitecto CARLOS A. ARREGOCÉS OSORIO
Representante Legal Consorcio UTP 2018



CALLE 20 No. 9-51 OFICINA 1706 EDIFICIO DIARIO DEL OTÚN TELÉFONO: 3358116
PEREIRA-RISARALDA

Respuesta a Observación CONSORCIO UTP 2018:

El proponente no cumple con el capítulo **3 condiciones de presentación de la oferta, numeral 3.2 Propuesta económica que se transcribe a continuación:**

La propuesta se presentará en el cuadro propuesto por la Universidad Tecnológica de Pereira debe diligenciarse en la forma allí determinada, en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., especificando:

- La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir: (según en cada caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos)
- Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor
- Gastos de administración
- Se deberá hacer un análisis del factor prestacional del personal
- Impuestos
- Utilidades del consultor
- El cuadro de la oferta debe presentarse COMPLETO en pesos colombianos.
- La oferta debe presentarse acorde con las instrucciones del presente pliego, especialmente en cuanto a la calidad, cantidad y especificaciones que se describen en la parte técnica.
- Totalizado antes del IVA y valor del IVA, para obtener el costo total de la propuesta.
- La propuesta una vez entregada no puede ser modificada.
- El cuadro de costos **es inmodificable en cuanto** a su configuración y **contenido** (numeración, descripción de la actividad, orden de las mismas, **etc.**).

Es importante tener en cuenta:

Que en caso de falta por algún motivo del personal mínimo indicado y valorado, este debe ser reemplazado en forma inmediata y solo se reconocerá pago por el personal que realmente se encuentre laborando en la obra, condición verificada por el supervisor.

La universidad verificará que el pago de seguridad social corresponda con el valor reportado en la propuesta económica, o el valor homologado a honorarios con el factor prestacional correspondiente.

Nota: Insubsanable su presentación.

Por lo anterior el comité técnico se reafirma en su evaluación, pues el Anexo 9 Propuesta económica fue modificado en su configuración.

Comité Evaluador

Pereira 17 de mayo de 2018